

Portoviejo, 16 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a la siguiente información (...)";

Que, en el artículo **9** de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a quien hagas la veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informe técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación";

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PA-2022-1419, de 16 de marzo de 2022, el Mgs. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Pajan, solicita



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de Contratación, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 2,309.34 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PA-2022-1419, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. 003-2022-CSA-PA, el Mgs. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del Centro de Salud A Pajan, determinó:

"La presente reforma se realiza de acuerdo a la necesidad del CENTRO DE SALUD A – PAJÁN quien debe garantizar la prestación de los servicios de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez, se requiere ejecutar la programación aprobada y validada con la finalidad de abastecer la Unidad Médica de medicamentos y dispositivos médicos para odontología.

Para la presente Reforma al PAC, en esta contratación de la adquisición de fármacos para el Centro de Salud A Paján, se realizan cambios en los precios unitarios, cpc y procesos de contratación.

Así mismo para el proceso de contratación de dispositivos médicos para odontología, se realizan cambios en cpc, cantidades, precios unitarios,

No se realiza incremento al techo del Plan Anual de contratación 2022.";

Que, el Informe Técnico Nro. 003-2022-CSA-PA concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Wilson Enrique Intriago Ponce - Director del



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

Centro de Salud A Pajan.

Art. 2.- Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2022 por un monto de \$ 2,309.34 (DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR.-



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

AN ANU	L DE CONTR	ATACIÓN ACTUAL									PLAN AN	UAL DE CON	TRATACIÓN REFOR	MADO								
	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ACTUAL		NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicamentos	CEFALEXINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260095155	cı	UNIDAD	40	1.900000	76.00	530809	Medicamento	CEFALEXINA SOLIDO ORAL POLVO 250 MG 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260095155	CI	UNIDAD	40	1.60000	64.00	12.00
530809	Medicamentos	COMPLEJO B TTAMINA VITAMINA B1 PIRIDOXINA VITAMINA B6 CIANOCOBRALAMINA VITAMINA B12 LAQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG 1 MG AMPOLLA X 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260910235	CI	UNIDAD	500	0.580000	290.00	530809	Medicamento	COMPLEJO B TTAMINA VITAMINA BI PIRIDOXINA VITAMINA B6 CIANOCOBALLAMINA VITAMINA B12 LIQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG 1 MG AMPOLLA X 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260910235	Cı	UNIDAD	500	0.255000	127.50	162.50
530809	Medicamentos	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260901545	CI	UNIDAD	6000	0.060000	360.00	530809	Medicamento	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260901545	Cı	UNIDAD	6000	0.044000	264.00	96.00
530809	Medicamentos	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053810	CI	UNIDAD	7300	0.060000	438.00	530809	Medicamento	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	3526053810	C1	UNIDAD	7300	0.030000	219.00	219.00
530809	Medicamentos	ELOTHIMAZOL SEMISOLIDO VAGINAL 2 POR CIENTO TUBO 20 G Y APLICADORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260763218	а	UNIDAD	50	3.900000	195.00	530809	Medicamentos	SEMISOLIDO VAGINAL 2 POR CIENTO TUBO 20 G Y APLICADORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260763218	С1	UNIDAD	50	1.400000	70.00	125.00
530809	Medicamentos	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260758779	a	UNIDAD	500	0.160000	80.00	530809	Medicamentos	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260758779	С1	UNIDAD	500	0.100000	50.00	30.00
530809	Medicamentos	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260722047	a	UNIDAD	600	0.050000	30.00	530809	Medicamentos	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260722047	C1	UNIDAD	600	0.045000	27.00	3.00
530809	Medicamentos	GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260731398	CI	UNIDAD	1500	0.150000	225.00	530809	Medicamentos	GEMFIBROZILO SOLIDO ORAL 600 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260731398	С1	UNIDAD	1500	0.140000	210.00	15.00
530809	Medicamentos	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260731727	CI	UNIDAD	6000	0.040000	240.00	530809	Medicamentos	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260731727	Cı	UNIDAD	6000	0.040000	240.00	0.00
530809	Medicamentos	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260731728	CI	UNIDAD	6000	0.050000	300.00	530809	Medicamentos	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260731728	Cı	UNIDAD	6000	0.040000	240.00	60.00
530809	Medicamentos	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260845009	cı	UNIDAD	76	0.480000	36.48	530809	Medicamentos	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260845009	CI	UNIDAD	76	0.360000	27.36	9.12
530809	Medicamentos	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG SOBRE 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709538	cı	UNIDAD	75	1.900000	142.50	530809	Medicamento	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG SOBRE 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260709538	CI	UNIDAD	75	0.990000	74.25	68.25
530809	Medicamentos	ALCOHOL ETILICO LIQUIDO CUTANEO 6 7 CAJA X GALON	BIEN	INFIMA CUANTIA	346200921	а	UNIDAD	2	17.760000	35.52	530809	Medicamentos	ALCOHOL ETILICO LIQUIDO CUTANEO (7 CAJA X GALON		INFIMA CUANTIA	341300012	C1	UNIDAD	2	8.000000	16.00	19.52
530809	Medicamentos	YODO POVIDONA LIQUIDO CUTANEO (1 LAGRIMAS	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	а	UNIDAD	1	9.800000	9.80	530809	Medicamentos	YODO POVIDONA LIQUIDO CUTANEO (I LAGRIMAS	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	1	9.000000	9.00	0.80
530809	Medicamentos	ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260839478	a	UNIDAD	10	3.100000	31.00	530809	Medicamento	ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260839478	Cı	UNIDAD	10	2.000000	20.00	11.00
530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307642	cı	UNIDAD	72	0.800000	57.60	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307642	C1	UNIDAD	72	0.560000	40.32	17.28
530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG 5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307644	CI	UNIDAD	120	0.650000	78.00	530809	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG S ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307644	CI	UNIDAD	120	0.075000	9.00	69.00
530809	Medicamentos	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260124672	а	UNIDAD	3000	0.060000	180.00	530809	Medicamentos	PREDNISONA SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260322105	C1	UNIDAD	3000	0.030000	90.00	90.00
530809	Medicamentos	ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG Y 125 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260005069	а	UNIDAD	500	0.800000	400.00	530809	Medicamentos	ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG Y 125 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260005069	С1	UNIDAD	480	0.079900	38.35	361.65
530809	Medicamentos	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISOLIDO OFTALMICO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260839479	а	UNIDAD	10	4.330000	43.30	530809	Medicamentos	ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES SEMISOLIDO OPTALMICO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260839479	cı	UNIDAD	10	4.300000	43.00	0.30
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	ALGODON ROLLITOS USO INTRA ORAL LISO	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	CI	UNIDAD	1875	0.011000	20.63												20.63
530832	Dispositivos Médicos para Odoraología	CUBETAS DE FLUORIZACION GRANDE	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	cı	UNIDAD	24	0.330000	7.92												7.92
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	CUBETAS DE FLUORIZACION MEDIANA	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	cı	UNIDAD	78	0.330000	25.74												25.74
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	PANTALLA FACIAL DE PROTECCION	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	cı	UNIDAD	60	1.500000	90.00	530832	Dispositivos Médicos para Odontología	PANTALLA FACIAL DE PROTECCION	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	CI	UNIDAD	12	6.600000	79.20	10.80
530832	Dispositivos Médicos para Odoratelogía	PAPEL ARTICULAR	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	cı	UNIDAD		0.451400	4.06	530832	Dispositivos Médicos para Odontología	PAPEL ARTICULAR	BIEN	INFIMA CUANTIA	352901091	C1	UNIDAD	21	0.048000	1.01	3.05
530832	Dispositivos Médicos para Odoratología	PELICULA RADIOGRAFICA DENTAL INTRAORAL PERIAPICAL ADULTO	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	cı	UNIDAD	13	0.540900	7.03												7.03
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	RESINA COMPUESTA HIBRIDA DE FOTOCURADO CON ACONDICIONADOR DE ESMALTE Y MEDIOS DE UNION PARA ANTERIORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	3544002131	СІ	UNIDAD	3	35.000000	105.00	530832	Dispositivos Médicos para Odontología	RESINA COMPUESTA HIBRIDA DE FOTOCURADO CON ACONDICIONADOR DE ESMALTE Y MEDIOS DE UNION PARA ANTERIORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	3544002131	cı	UNIDAD	3	28.750000	86.25	18.75
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	RESINA COMPUESTA HIBRIDA DE FOTOCURADO CON ACONDICIONADOR DE ESMALTE Y MEDIOS DE UNION PARA POSTERIORES	BIEN	INFIMA CUANTIA	3544002131	cı	UNIDAD	6	35.000000	210.00												210.00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	TIRAS DE LUA DE POLIESTER DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	cı	UNIDAD	168	4.000000	672.00	530832	Dispositivos Médicos para Odontología	TIRAS DE LIJA DE POLIESTER DENTALES	BIEN	INFIMA CUANTIA	481300911	CI	UNIDAD	800	0.045000	36.00	636.00
OTAL DISM	fINUCIÓN AL	PAC																				2,309.34

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

- **Art. 4.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.pico@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Roberto Loor Giler

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

Referencias:

- IESS-CSA-PA-2022-1419

Anexos:

- 74._estudio_de_mercado.pdf
- iess-csa-pa-2022-1389_disponibilidad.pdf
- matriz_de_reforma_pac_2022-003.xls
- matriz_de_reforma_pac_2022-0020934448001647386379.xls
- 9__memorando_de_aprobación0784698001647386330.pdf
- 8__informe_técnico_cordinacion_nacional0392933001647386330.pdf
- 4._aprobación_sdnpss-2021-1525-m.pdf
- 3._programacion_2022.rar
- 7__dispositivos_2022_validación0908265001647386329.rar
- 55._estudio_de_mercado.pdf
- 49._estudio_de_mercado.pdf
- 101._estudio_de_mercado.pdf
- estudio_de_mercado_catálogo_electrónico0192773001647386294.pdf
- 80._estudio_de_mercado.pdf
- 7._solicitud-0338.pdf
- 64._estudio_de_mercado.pdf
- 61.estudio_mercado.pdf
- 73._estudio_de_mercado.pdf
- 63._estudio_de_mercado.pdf
- estudio_de_mercado_bifosfonatos.pdf
- 74__estudio_de_mercado0540543001647386261.pdf
- 45._estudio_de_mercado.pdf



Portoviejo, 16 de marzo de 2022

- 92._estudio_de_mercado.pdf
- informe_técnico_reforma_pac_0030799958001647386650firmar-signed--signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Economista

Alba Catalina Castellanos Gómez

Directora Nacional de Planificación

Señor Doctor

Eduardo Federico Intriago Loor

Director Provincial de Manabí

Señora Magíster

Tamara Victoria Sotomayor Murillo

Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Manabi, Encargada

Señor Ingeniero

Manuel Ignacio Solis Romero

Administrador

Señor Ingeniero

Carlos Fernando Castro Bravo

Administrador

Señora Ingeniera

Lisbeth Maricela Acuña Sancan

Oficinista Centro de Salud A Paján

Señora Médico

María Gema Pico Moreira

Médico General Primel Nivel Centro de Salud A Pajan

сс